INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
MM-MC-016-DTE-2026
ACTA EVALUACION DE PROPUESTAS – RESULTADO DE SUBSANABILIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, El comité evaluador, procede a realizar la verificación de requisitos habilitantes y aclaraciones de conformidad con los documentos enviados por los proponentes con el fin de subsanar las propuestas presentadas:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA A PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS NACIONALES INTERCOLEGIADOS DEL MUNICIPIO DE MORALES CA"

Mediante informe de evaluación publicado el 02 de junio de 2026 este comité con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, recomienda al ordenador del gasto **ADJUDICAR** el presente procedimiento de selección al proponente **DEPOSITO ALVA SAS**. Sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de subsanar su propuesta en los términos de la invitación y del presente informe de evaluación. Termino que se encuentra fijado en la plataforma Secop II. Para lo cual, se revisarán de acuerdo a la posición en que los proponentes hayan quedado, empezando desde el primer lugar y así sucesivamente. Dejando la claridad que esta recomendación se confirma en el evento que los proponentes no subsanen, observen o justifiquen lo requerido en el informe inicial, conforme a los términos de la invitación. Termino que se encuentra fijado en la plataforma Secop II.

De esta manera, el comité evaluador pasa a revisar las subsanaciones de los proponentes de acuerdo al orden de elegibilidad conforme a los valores ofertados. Toda vez que, el único criterio o factor de selección es **EL PRECIO MAS BAJO** (literal c. art. 94 Ley 1474/11). Los cuales podían ser allegadas hasta las 11:59 pm del 03 de junio de 2026

Que dentro del traslado del informe inicial no allegaron observaciones y/o subsanaciones de los proponentes que quedaron en los primeros lugares.

Por otra parte, se tiene que, solo hasta el 04 de junio de 2026 el proponente **DANY DANIEL FONSECA PILLIMUE** allego subsanación de lo observado en el informe inicial, sin embargo, esta se encontraba por fuera del término para subsanar, toda vez que, esta solo se podía realizar hasta el 03 de junio 11:59 pm, como se estipulo en el cronograma del proceso. Razón por la cual, se rechaza su oferta de conformidad con el numeral 6 de las causales de rechazo establecidas en la invitación, que dispone:

> *"6. Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas señaladas en la invitación, **o no se subsane antes del vencimiento de traslado del informe de evaluación**. (Art. 5 de la Ley 1882 de 2015)"* Negrilla y subrayado por fuera del texto original

Por lo anterior, este comité confirma la recomendación dada en el informe inicial, esto es:

Conforme a lo anterior, el comité evaluador con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en especial lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, recomienda al ordenador del gasto **ADJUDICAR** el presente procedimiento de selección al proponente **DEPOSITO ALVA SAS** por valor

de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 46.183.500, toda vez que los proponentes que quedaron en los primeros lugares no observaron y/o subsanaron.

YULIETH ANDRADE TORRES
Evaluador

LUIS EDUARDO GUECHE GARZON
Evaluador